



APLICA SANCION PECUNIARIA A: CIUDADANO PERUANO **José Luis ROJAS CANESILLAS**, en representación de su hijos menores de edad de la misma nacionalidad.

RESOLUCION EXENTA N° 613 / E- 232 /

LA SERENA, 24 MAYO 2010

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos **148**, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- El Decreto Supremo N° 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Of. Ord. N° 577, de 12 de mayo de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, los ciudadanos **peruanos**, menores de edad, **Karla Fabiana y Juan Aldair ROJAS YUPANQUI**, pasaportes N° **4900445** y **4900446**, nacidos el 19.04.2003 y el 24.06.1997, respectivamente, ambas en Perú, han ingresado al país el 30.12.2009, por Carretera Chacalluta, bajo la responsabilidad de su padre, don **José Luis ROJAS CANESILLAS**, también de nacionalidad peruana, pasaporte N° **3440867**, infringiendo las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente la situación de residencia de sus hijos menores de edad; quienes han permanecido en el país no obstante haber vencido sus permisos correspondientes, transgrediendo así el **Art. 148°** del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- 1.- **APLICASE** al extranjero de nacionalidad **peruana**, don **José Luis ROJAS CANESILLAS**, domiciliada en Avda. Del Mar N° 4740, comuna de La Serena, una multa en dinero de **\$23.416.-**, (veintitrés mil cuatrocientos dieciséis pesos), por cada hijo, por permitir la permanencia en el país de los menores de edad, de la misma nacionalidad y domicilio, no obstante haber vencido sus permisos correspondientes.
- 2.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

Arturo Prat N° 350 - Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190 - La Serena

8664286

- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Elqui.
- 4.- La extranjera señalada precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.


SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Región de Coquimbo



SGS/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Departamento de Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Elqui. (2)
3. Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo.
5. Oficina de Partes.